



ACUERDO No.
(Julio 06 de 2015)

Nº 016

“Por el cual se adopta el Plan de Manejo del Distrito de Conservación de Suelos La Marcada”

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda -CARDER, en uso de las atribuciones que le confieren los numerales 6° y 11 del artículo 37 del Acuerdo de Asamblea Corporativa No. 005 de 2010, por medio del cual se adoptan los Estatutos de la Corporación, y ✓

CONSIDERANDO:

A) Que el numeral 5° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de participar en los procesos de planeación y ordenamiento territorial a fin de que el factor ambiental sea tenido en cuenta en las decisiones que se adopten. ✓

B) Que en los numerales 16 y 18 ibídem, dispone que es competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales, entre otras, reservar, alinear, administrar o sustraer en los términos y condiciones que fijen la ley y los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales, y parques naturales de carácter regional y reglamentar su uso y funcionamiento; así como, ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción. ✓

C) Que el artículo 37 del Acuerdo de Asamblea Corporativa No. 005 de 2010, por medio del cual se adoptan los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda -CARDER, establece las funciones del Consejo Directivo, entre las cuales prevé en el numeral 6° aprobar la incorporación o sustracción de áreas o distritos de manejo integrado, distritos de conservación de suelos, reservas forestales, parques naturales de carácter regional y reglamentar su uso y funcionamiento, y en el numeral 11, ordenar y establecer normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas. ✓

D) Que el Decreto 1076 de 2015, reglamentó el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas y las categorías de manejo que lo conforman. ✓

E) Que en su capítulo III dispone sobre la permanencia de las figuras de protección existentes a la entrada en vigencia del Decreto, y establece que podrán ser consideradas como áreas protegidas integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas -SINAP, previa homologación de denominaciones o recategorización si es del caso, en los términos previstos en dicho ordenamiento. ✓

F) Que en su artículo 2.2.2.1.6.5, el citado Decreto instituye que cada una de las áreas protegidas que integran el SINAP, deben contar con un Plan ✓

de Manejo, que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación.

G) Que atendiendo el procedimiento previsto en el Decreto 1076 de 2015, el Consejo Directivo de la Carder mediante Acuerdo 010 de julio 4 de 2013, declaró, reservó y alinderó el Distrito de Conservación de Suelos –DCS La Marcada, localizado en la jurisdicción de los municipios de Dosquebradas y Santa Rosa de Cabal (departamento de Risaralda), como categoría de área protegida integrante del SINAP, el cual, antes de la expedición del precitado Decreto, correspondía a un Parque Regional Natural y Ecológico declarado por la Honorable Asamblea Departamental de Risaralda mediante Ordenanza No.043 de 1998. ✓

H) Que con el fin de cumplir con los objetivos del Distrito de Conservación de Suelos, lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, el Acuerdo de Consejo Directivo 010 de 2013, y en los procesos de mejoramiento y calidad de la CARDER en los cuales se establecieron plazos en tiempo para la actualización de los planes de manejo, se elaboró la actualización del Plan de Manejo del DCS, ✓

I) Que para dicha actualización se retomó la información base de caracterización biofísica del Área Protegida, la caracterización socioeconómica y la descripción paisajística y cultural, contenidas en el Plan de Manejo, se incorporaron temas nuevos relacionados con normatividad ambiental, de planificación del territorio, caracterización de sistemas productivos, avances en la identificación de zonas aptas para el ecoturismo, identificación de objetivos y valores objeto de conservación, y principalmente la zonificación del Área y los usos y normas asociados. ✓

J) Que una vez realizados los ajustes antes descritos al Plan de Manejo, la Subdirección de Gestión Ambiental Territorial expidió los conceptos técnicos favorables números 002545 de julio 30 de 2014 y 848 del 29 de abril de 2015, y la Oficina Asesora de Jurídica expidió el Concepto Jurídico favorable No. 017 del 06 de julio de 2015, los cuales hacen parte integral del presente Acuerdo. ✓

En consecuencia, el Consejo Directivo

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar el Plan de Manejo del Distrito de Conservación de Suelos -DCS La Marcada, que consta de los siguientes componentes:

◆ **Componente Diagnóstico**

- * Descripción general
- * Biodiversidad
- * Usos del suelo
- * La gestión del área



En sintonía con el planeta

016

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



- ◆ Componente de Ordenamiento
 - *Zonificación para el manejo
 - *Asignación de normas y usos
- ◆ Componente Operativo
 - *Programas y Proyectos
 - *El cambio climático y las áreas protegidas del SIDAP Risaralda

PARÁGRAFO.- El Plan de Manejo hace parte integral del presente Acuerdo, conforme a lo expuesto en la parte considerativa y consta de cuatro anexos, un documento Plan de Manejo (35 folios), Cartografía (4 folios), Fichas Normativas (10 folios) Programas y Proyectos (4 folios).

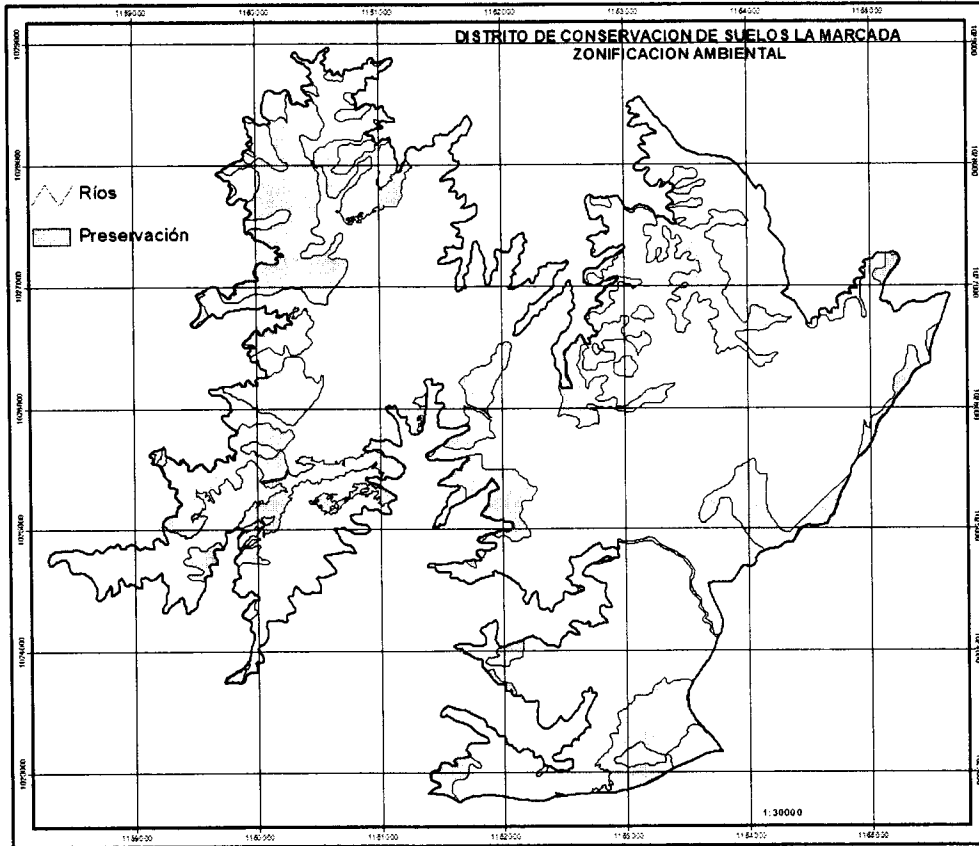
ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVOS.- Los objetivos de conservación del Distrito de Conservación de Suelos -DCS La Marcada responden de manera general a la categoría pero tienen un especial énfasis en la protección del recurso hídrico para la población rural de las veredas Planadas, Alto del Toro y Alto del Oso y son los siguientes: /

- ◆ La conservación del patrimonio histórico y cultural
- ◆ La conservación de los atractivos turísticos y el desarrollo del ecoturismo
- ◆ La conservación de los fragmentos de bosque andino y su biodiversidad asociada.
- ◆ La conservación de las microcuencas abastecedoras de acueductos rurales comunitarios
- ◆ La integración a los procesos de ordenamiento territorial de los municipios de Dosquebradas y Santa Rosa de Cabal.
- ◆ La promoción de la participación ciudadana en la gestión y conservación de las áreas protegidas y en especial la integración a la gestión del Sistema Departamental de Risaralda

ARTÍCULO TERCERO: COMPONENTE DE DIAGNÓSTICO.- Ilustra la información básica del área, las características biofísicas, socioeconómicas y culturales y su relación con el entorno, analiza espacial y temporalmente los objetivos de conservación, precisando la condición actual del área y su problemática, así como los avances en la gestión realizada en la misma. /

ARTÍCULO CUARTO: COMPONENTE DE ORDENAMIENTO.- Contempla la información que regula el manejo del área, define la zonificación interna del Distrito de Conservación de Suelos en las siguientes zonas y subzonas y las reglas para el uso de los recursos y el desarrollo de actividades. /

Zona de preservación. Es un espacio donde el manejo está dirigido ante todo a evitar su alteración, degradación o transformación por la actividad humana. En el DCS La Marcada, esta zona se muestra en el siguiente mapa.



Zona de restauración. Es un espacio dirigido al restablecimiento parcial o total a un estado anterior, de la composición, estructura y función de la diversidad biológica. En las zonas de restauración se pueden llevar a cabo procesos inducidos por acciones humanas, encaminados al cumplimiento de los objetivos de conservación del área protegida.

En el DCS La Marcada, esta zona se muestra en el siguiente mapa

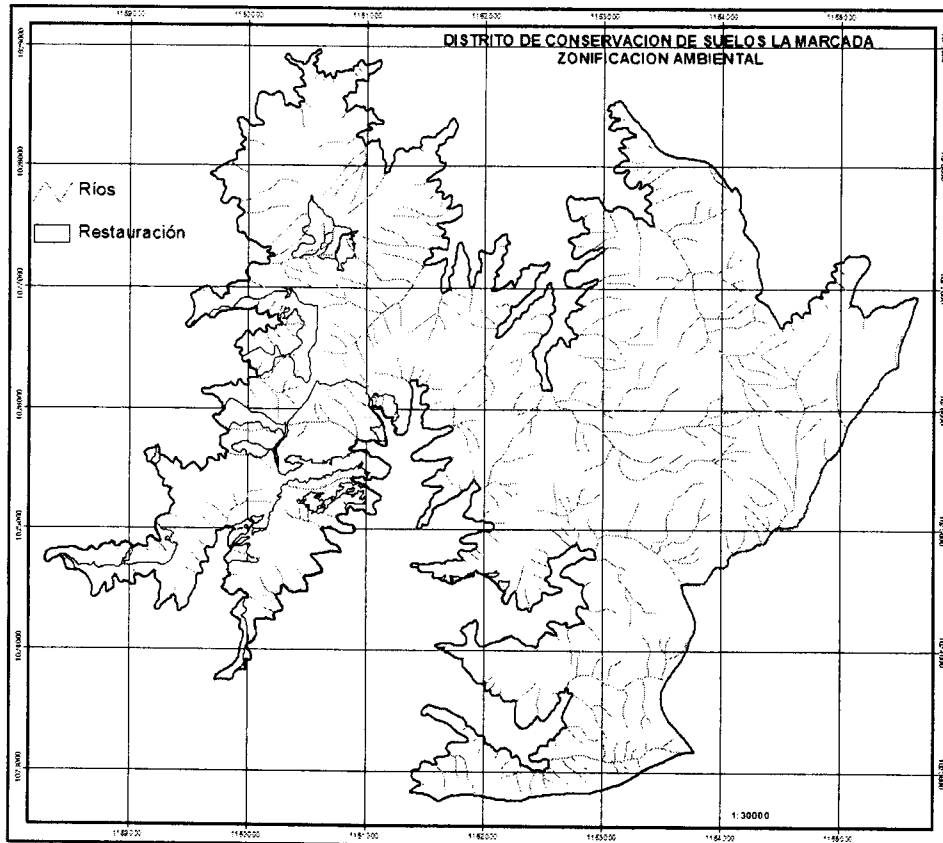


Nº 016



En victoria con el planeta

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN


Zona general de uso público. Son aquellos espacios definidos en el plan de manejo con el fin de alcanzar objetivos particulares de gestión a través de la educación, la recreación, el ecoturismo y el desarrollo de infraestructura de apoyo a la investigación. Contiene las siguientes subzonas:

- a) Subzona para la recreación. Es aquella porción, en la que se permite el acceso a los visitantes a través del desarrollo de una infraestructura mínima tal como senderos o miradores.
- b) Subzona de alta densidad de uso. Es aquella porción, en la que se permite el desarrollo controlado de infraestructura mínima para el acojo de los visitantes y el desarrollo de facilidades de interpretación.

Zona de uso sostenible. Incluye los espacios para adelantar actividades productivas y extractivas compatibles con el objetivo de conservación del área protegida. Contiene las siguientes subzonas:

- a) Subzona para el aprovechamiento sostenible. Son espacios definidos con el fin de aprovechar en forma sostenible la biodiversidad contribuyendo a su preservación o restauración.
- b) Subzona para el desarrollo. Son espacios donde se permiten actividades controladas, agrícolas, ganaderas, mineras, forestales, industriales, habitacionales no nucleadas con restricciones en la densidad de ocupación y la construcción y ejecución de proyectos.